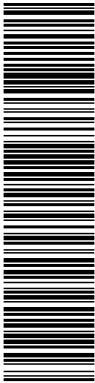


DOCUMENTO .Notificación: SEC_GRAL_NOT_PUNTO 7º JGL 20260416	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JU0TY-TLFW0-USFHK Fecha de emisión: 20 de Abril de 2026 a las 12:44:48 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/04/2026 12:21 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1669530 JU0TY-TLFW0-USFHK 44E2A79E21963773DBED345D38F4EEEB40FB3460) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

NOTIFICACIÓN

Por la presente pongo en su conocimiento, con la salvedad que establece el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que en la sesión **Ordinaria** celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **16 de abril de 2026** se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 (EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI'S) GENERAL).

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa, la propuesta epigrafiada en el título, con el siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 26 de marzo de 2026 se aprobó la adjudicación del Lote 2, relativo a los Equipos de Protección Individual (EPI's) General.

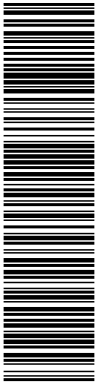
Segundo.- Con posterioridad a la adopción del referido acuerdo, se ha advertido la existencia de un error material en la redacción de uno de los párrafos del expositivo, en concreto en lo relativo a la identificación del responsable del contrato.

En el citado acuerdo:

DONDE DICE:

“... Una vez incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 12 de enero de 2026 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones, y se designó a Dña. Carolina Ceballos Martínez responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, ordenando la publicación de su identidad en el perfil del contratante, por las posibles incompatibilidades y causas de recusación que se puedan producir en su nombramiento.”

DOCUMENTO .Notificación: SEC_GRAL_NOT_PUNTO 7º JGL 20260416	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JU0TY-TLFW0-USFHK Fecha de emisión: 20 de Abril de 2026 a las 12:44:48 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/04/2026 12:21 ESTADO FIRMADO



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

DEBE DECIR:

“... Una vez incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 12 de enero de 2026 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones, y se designó a Dña. Ana Simón Sansinena responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, ordenando la publicación de su identidad en el perfil del contratante, por las posibles incompatibilidades y causas de recusación que se puedan producir en su nombramiento.”

Tercero.- El error detectado tiene carácter meramente material o de hecho, no afectando en modo alguno al sentido del acuerdo adoptado ni a la voluntad del órgano de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

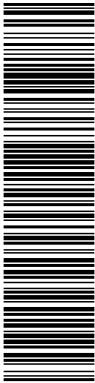
Primero.- La competencia para resolver el presente expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Resulta de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que habilita la rectificación en cualquier momento de los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en los actos administrativos.

Tercero.- La rectificación solicitada únicamente subsana la identificación errónea de la persona designada como responsable del contrato, sin alterar la validez ni el contenido esencial del acuerdo de adjudicación.

Una vez vista la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Contrataciones, en uso de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adopta el siguiente

DOCUMENTO .Notificación: SEC_GRAL_NOT_PUNTO 7º JGL 20260416	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JU0TY-TLFW0-USFHK Fecha de emisión: 20 de Abril de 2026 a las 12:44:48 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 20/04/2026 12:21 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1669530 JU0TY-TLFW0-USFHK 44E2A79E21963773DBED345D38F4EEEB40FB3460) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

ACUERDO

Primero.- Rectificar el error material advertido en el expositivo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2026, relativo a la adjudicación del Lote 2 (Equipos de protección individual (EPI's) general), en los términos indicados en la propuesta, donde dice:

“... Una vez incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 12 de enero de 2026 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones, y se designó a Dña. Carolina Ceballos Martínez responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, ordenando la publicación de su identidad en el perfil del contratante, por las posibles incompatibilidades y causas de recusación que se puedan producir en su nombramiento.”

Debe decir:

“... Una vez incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 12 de enero de 2026 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones, y se designó a Dña. Ana Simón Sansinena responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, ordenando la publicación de su identidad en el perfil del contratante, por las posibles incompatibilidades y causas de recusación que se puedan producir en su nombramiento.”

Segundo.- Disponer que la presente rectificación no altera el contenido sustantivo del acuerdo rectificado, manteniéndose en todos sus extremos no afectados por la misma.

Tercero.- Notificar la rectificación al adjudicatario, a la Intervención General, a Tesorería Municipal, al servicio promotor (RR.HH.) y a la Sección de Contrataciones y Patrimonio, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente para la realización de cuantos trámites sean necesarios para su correcta ejecución.

Mérida, a la fecha de la firma electrónica.